



J.P. PALACIOS

No es habitual que entre órganos del Estado existan contiendas que se ventilen en los tribunales. Sin embargo, BancoEstado y otras entidades públicas tienen activas dos pugnas judiciales complejas, que escalaron al Tribunal Constitucional (TC). El denominador común en estos conflictos es la aplicación de la Ley Antifraudes.

La semana pasada la institución financiera estatal que preside Daniel Hojman presentó un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad ante el TC, en el marco del juicio civil por una demanda colectiva que presentó en su contra el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac). En esa contienda también participa la organización de consumidores Agrecu. El objetivo del Sernac en esa acción de clase fue que el banco cancelara los cargos mal cobrados o restituyera el dinero reclamado a todos los consumidores que hayan sido afectados por operaciones no reconocidas en sus medios de pago, habiendo dado aviso de su extravío, hurto, robo o fraude. También pidió que se le cursen multas por infracciones a la Ley del Consumidor. En tanto, BancoEstado busca impugnar la aplicación por vicios de inconstitucionalidad de varias normas.

La contienda constitucional que activó la empresa pública que depende del Ministerio de Hacienda se suma a otro recurso de inaplicabilidad que presentó también ante el TC en contra de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Esta causa también por Ley Antifraudes se da en el marco de un reclamo de ilegalidad que interpuso el banco en contra de la sanción de 4.000 UF (\$149,6 millones) que le aplicó el regulador por no restituir fondos a usuarios afectados por fraudes en tarjetas de pago y transacciones electrónicas. El reclamo de BancoEstado a la multa ya fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Santiago y ac-



BancoEstado ha sido una de las entidades financieras más afectadas por restitución de fondos debido a la aplicación de la Ley Antifraudes.

**AMBAS CONTIENDAS SON POR MULTAS Y RESTITUCIONES POR APLICACIÓN DE LA LEY ANTIFRAUDES**

## BancoEstado repite fórmula contra la CMF: va al Tribunal Constitucional en juicio con el Sernac

TC ya declaró admisible el recurso contra el regulador financiero. En la causa contra el Servicio Nacional del Consumidor reclama una "limitación ilícita del acceso a la cautela judicial, que se vería asimismo traducida en el enriquecimiento ilícito de personas, aprovechándose de instituciones establecidas".

tualmente se encuentra en conocimiento de la Corte Suprema por interposición de un recurso de apelación. No obstante, esa causa está suspendida debido a que el TC declaró admisible el recurso del banco y actualmente está en la revisión del fondo, por lo que la sanción de la CMF no se encuentra firme y ejecutoriada.

### Los alegatos de inconstitucionalidad

En el escrito ante el TC por el juicio que tiene con el Sernac, BancoEstado recordó que tanto este procedimiento como el que enfrenta contra la CMF presuponen la existencia de infracciones a lo prescrito en la Ley Antifraudes, en lo referido a la obligación

de cancelación o restitución de cargos nacida del artículo 5 de la misma norma, "respecto de operaciones desconocidas que ponen la totalidad de la carga de la prueba en (el) Banco para acreditar que el cliente reclamante autorizó la operación o actuó con culpa grave o dolo, sin posibilidad alguna para suspender el pago, incluso frente a casos de frau-

de evidente o razonablemente sospechoso", precisa.

Asimismo, detalla que la Ley Antifraudes establece un régimen que le impone al banco un plazo fijo de cumplimiento, convalidado desde la fecha del reclamo, independiente de la existencia de un procedimiento civil o penal en contra del cliente, o del peso de los antecedentes que fundan la

**EL BANCO TAMBIÉN RECORDÓ EL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO COLECTIVO INICIADO A INSTANCIAS DEL SERNAC EN 2021, EN EL CUAL NO SE LOGRÓ UN ACUERDO "POR LA FALTA DE VOLUNTAD DE SERNAC DE ACEPTAR LOS OFRECIMIENTOS DE BANCOESTADO", PRECISÓ.**

sospecha de culpa o dolo. "Este plazo es, en los hechos, imposible de suspender o interrumpir, dejando al banco sin herramientas u opciones más que proceder al pago en caso de recibir un reclamo de desconocimiento de la operación", añade. La compañía complementa que "si el reclamo es por un valor inferior a 35 UF (\$1 millón 309 mil), el banco no puede siquiera accionar" un reclamo en tribunales.

A juicio de la financiera estatal, "lo anterior (...) resulta inconstitucional". Explica que estas normas implican "una vulneración a los derechos que corresponde a BancoEstado, tanto en su calidad de persona sujeto de derechos, como específicamente en su calidad de víctima de delitos de la misma ley 20.009 (Antifraudes), contemplados en la Constitución y en Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile, por importar una limitación ilícita del acceso a la cautela judicial, que se vería asimismo traducida en el enriquecimiento ilícito de personas aprovechándose de instituciones establecidas para la protección de los consumidores".

Como antecedente, el banco también mencionó el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado a instancias del Sernac en 2021, en el cual no se logró un acuerdo "por la falta de voluntad de Sernac de aceptar los ofrecimientos de BancoEstado", precisa. "El Mercurio" consultó al Servicio Nacional del Consumidor sobre si ya habían sido notificados del recurso de BancoEstado en el TC; sin embargo, no hubo respuesta.